ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA; CAUSAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA

CAUSAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
(Artículo 32 Numeral 3 Ley 80 de 1993; Artículo 2º; Numeral 4º; Literal h, de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021)

Por medio del presente escrito, el (la) Suscrito (a) **Secretaria de Igualdad y Participación Comunitaria** del Municipio de **Chivatá,** Boyacá, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, Articulo 8 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, deja constancia de los siguientes Estudios y documentos previos, que determinan la conveniencia, necesidad y oportunidad que justifica la celebración de un contrato de Prestación de servicios.

1. INFORMACION GENERAL DEL PROCESO

ENTIDAD	Municipio de Chivatá Boyacá
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	27 de agosto de 2026
DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO	Secretaria de Igualdad y Participación Comunitaria
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO PREVIO	ANA MILDRETH PIRACOCA FAGUA
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA
CODIGO BPIN N°	202500000004250
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, CONSISTENTES EN LA COORDINACIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MULTIDEPORTIVA Y APOYO A LOS PROCESOS TURÍSTICOS Y CULTURALES; IGUALMENTE COMO INSTRUCTOR DE LAS DISCIPLINAS DE FÚTBOL, FÚTBOL DE SALÓN Y BALONCESTO, CON EL PROPOSITO DEL FORTALECIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA GESTIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO “CHIVATA MANOS A LA OBRA, VIGENCIA 2024-2027”.
PRESUPUESTO OFICIAL	OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MLCTE. ($8.400.000,00)
TIPO DE GASTO	SGP Libre inversión
PLAZO	TRES (03) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 1)

El numeral 7º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con el artículo 8º de la Ley 1150 de 2007, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, establecen que los estudios y documentos previos son el soporte para adelantar la gestión contractual, precisando la conveniencia del objeto a contratar, debiendo ser publicados, para suministrar al público en general la información que deberá ser veraz, responsable, ecuánime, suficiente y oportuna.

El artículo 1° de la Constitución Política señala que Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada y con autonomía de sus entidades territoriales. Por su parte, el artículo 287 establece que las entidades territoriales gozan de autonomía para ejercer las competencias que por ley les corresponda, gobernarse por sus propias autoridades y administrar sus recursos en el cumplimiento de sus funciones. Así las cosas, la autonomía territorial se centra en la capacidad de gestionar los propios intereses y una de sus manifestaciones más importantes es el derecho a actuar a través de órganos propios en la administración y gobierno de asuntos de interés regional o local.

Tal y como lo ha señalado la jurisprudencia de la Corte Constitucional, la autonomía de las entidades territoriales constituye un principio de naturaleza constitucional y es un elemento sustancial de la organización del Estado colombiano que: "Consiste en el margen o capacidad de gestión que el constituyente y el legislador garantizan a las entidades territoriales para que planeen, programen, dirijan, organicen, ejecuten, coordinen y controlen sus actividades, en aras del cumplimiento de sus funciones".

El Municipio, como Entidad Territorial del Estado, genera diversas actuaciones que contribuyen a los fines esenciales del Estado, los cuales se encuentran señalados en el artículo 2º de la Constitución Política, que textualmente señala: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los

afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (…)".

El artículo 311 Constitucional, determina que, "Al Municipio le corresponde como Entidad fundamental de la división político- administrativa del Estado, prestar servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes".

Es imperativo que la actividad contractual se adelante conforme a los planes de acción o anuales de adquisiciones en cumplimiento del artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, Estatuto Anticorrupción, teniendo en cuenta de modo particular, que la planeación es una manifestación del principio de economía contenido en el artículo 209 de la Constitución Política y, por ello, la entidad territorial, debe adelantar su actividad contractual durante la vigencia 2026, conforme a las determinaciones hechas de manera previa en sus respectivos planes de compras para el cumplimiento de sus metas y objetivos propuestos dentro del Plan de Desarrollo, con el fin de satisfacer el interés general mediante el uso de sus recursos de manera eficiente y eficaz, y en el marco del principio de autonomía.

El numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993 establece: "Contrato de prestación de servicios Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. A su vez, frente a esta modalidad contractual, tenemos el fundamento legal, en el literal h) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007; y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, siendo estas las normas imperativas que deben cumplir las entidades territoriales para la celebración de los mencionados contratos.

Los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión y para la ejecución de trabajos artísticos, los define la ley, como aquellos que pueden encomendarse a determinadas personas naturales que se encuentren en capacidad de ejecutar el objeto contractual y que haya demostrado experiencia e idoneidad relacionada con el área de que se trate.

El Artículo 52 constitucional establece que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

A su vez el código de infancia y Adolescencia LEY 1098 DE 2006 establece en su artículo 30 "DERECHO A LA RECREACIÓN, PARTICIPACIÓN EN LA VIDA CULTURAL Y EN LAS ARTES. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho al descanso, esparcimiento, al juego y demás actividades recreativas propias de su ciclo vital y a participar en la vida cultural y las artes". Igualmente, tienen derecho a que se les reconozca, respete, y fomente el conocimiento y la vivencia de la cultura a la que pertenezcan.

El deporte ayuda a los niños y niñas a desarrollarse tanto física como mentalmente, de igual forma la actividad física debe formar parte de su día a día, ya que algunos de los beneficios que como el desarrollo psicomotor y el de relacionarse con otros les enseña a seguir unas reglas, a trabajar en equipo, a reconocer la importancia del esfuerzo personal y a ponerse metas.

En el marco del desarrollo integral de la población, el deporte constituye una herramienta fundamental para fortalecer las capacidades físicas, emocionales y sociales de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos. La práctica deportiva contribuye al mejoramiento de la condición física y, al mismo tiempo, favorece la adquisición de valores como la disciplina, el respeto, la responsabilidad, la solidaridad, la perseverancia y el trabajo en equipo.

Dentro de las disciplinas deportivas con mayor aceptación y participación en el municipio se encuentran el fútbol sala y fútbol de salón, el fútbol 11 y el baloncesto, modalidades que generan importantes beneficios para la comunidad y se convierten en espacios de formación, integración, aprovechamiento adecuado del tiempo libre y promoción de estilos de vida saludables.

FÚTBOL SALA Y FÚTBOL DE SALÓN: Estas disciplinas permiten desarrollar de manera significativa las capacidades coordinativas, técnicas y físicas de los deportistas. Su dinámica de juego favorece el perfeccionamiento del dominio y conducción del balón, los pases, controles, regates y finalizaciones, además de exigir velocidad, agilidad, resistencia y capacidad de reacción. De igual manera, fortalecen el trabajo colectivo, la comunicación, la toma de decisiones y el sentido de pertenencia. Por sus características y requerimientos de espacio, constituyen modalidades deportivas de amplia posibilidad de práctica y participación en escenarios municipales.

FÚTBOL 11: Es una de las disciplinas deportivas con mayor reconocimiento y participación a nivel mundial y local. Su práctica aporta al desarrollo de la resistencia cardiovascular, fuerza, velocidad, coordinación y demás capacidades físicas,

mientras promueve valores relacionados con la disciplina, el respeto por las normas, la responsabilidad, la perseverancia y el trabajo colectivo. Asimismo, constituye un importante mecanismo de integración social, al permitir la participación de personas de diferentes edades y contextos en torno a objetivos deportivos comunes, fortaleciendo los vínculos comunitarios y el sentido de identidad con el territorio.

BALONCESTO: Esta disciplina contribuye al desarrollo de capacidades como la coordinación, agilidad, velocidad, resistencia y orientación espacial. Su dinámica exige respuestas rápidas, concentración y toma permanente de decisiones, fortaleciendo aspectos cognitivos y habilidades para la resolución de situaciones de juego. Igualmente, fomenta la cooperación, el liderazgo, la comunicación y la confianza entre los integrantes de los equipos, generando espacios de participación, convivencia e inclusión para diferentes grupos poblacionales.

Durante la vigencia 2025 y lo trascurrido del 2026, el municipio de Chivatá se consolidó como un escenario activo para el desarrollo de actividades deportivas y recreativas, mediante la realización de diferentes eventos y procesos que contaron con una importante participación y aceptación por parte de la comunidad. Entre las acciones desarrolladas se destacan las ciclorutas, pruebas de contrarreloj, campeonatos navideños, Juegos Campesinos, Juegos Interadministrativos y el fortalecimiento de las Escuelas de Formación Deportiva, particularmente en las disciplinas de fútbol y fútbol de salón.

La experiencia obtenida durante dicha vigencia evidenció la importancia de mantener y fortalecer la oferta deportiva municipal, garantizando la continuidad de los procesos de formación, competencia, recreación e integración comunitaria. En este sentido, para la vigencia 2026 se proyectó una programación orientada no solamente a mantener las actividades existentes, sino también a ampliar los espacios de participación y representación deportiva del municipio en diferentes escenarios.

Uno de los principales procesos deportivos y comunitarios desarrollados durante la vigencia 2026 corresponde a los **JUEGOS CAMPESINOS 2026**, estrategia que busca promover la integración de las comunidades rurales y urbanas del municipio mediante la práctica deportiva, recreativa y tradicional. Esta iniciativa cuenta con una participación aproximada de 510 deportistas, distribuidos en 12 disciplinas deportivas, constituyéndose en uno de los eventos de mayor cobertura y participación comunitaria de la presente vigencia.

Los Juegos Campesinos 2026 permiten generar espacios de encuentro, integración, sana competencia y fortalecimiento de los lazos comunitarios, involucrando diferentes grupos poblacionales y promoviendo la participación activa de la comunidad en actividades deportivas y recreativas. Además de contribuir al bienestar físico, estos espacios fortalecen valores como la convivencia, el respeto, la solidaridad, el trabajo en equipo y el sentido de pertenencia por el municipio.

De manera complementaria, durante la vigencia 2026 el municipio también cuenta con los JUEGOS CAMPESINITOS, iniciativa dirigida especialmente a niños y niñas entre los 6 y 13 años de edad, cuyo propósito es acercar a la población infantil a la práctica deportiva, recreativa y formativa desde edades tempranas. Estos espacios permiten incentivar hábitos de vida saludable, fortalecer las capacidades motrices y sociales y generar experiencias de participación que contribuyan al desarrollo integral de los menores, constituyéndose además en una estrategia para identificar y acompañar nuevos talentos deportivos del municipio.

Dentro de las actividades y procesos proyectados para la vigencia 2026 se contemplan la participación de las Escuelas de Formación Deportiva en eventos locales, departamentales y nacionales; campeonatos internos de fútbol sala y fútbol de salón masculino y femenino; campeonato interno de fútbol 11; campeonato interno de baloncesto femenino y mixto; festivales deportivos de las Escuelas de Formación en baloncesto, fútbol, fútbol sala, fútbol de salón y fútbol 7; campeonatos abiertos de fútbol de salón masculino y femenino, fútbol 11, fútbol 7 y baloncesto en las ramas masculina, femenina y mixta; actividades de ciclismo como cronoescalada, carrera ciclística y ciclopaseo municipal; Juegos Interadministrativos; Juegos Campesinos y Juegos Campesinitos; así como la realización y desarrollo de eventos de carácter departamental y nacional, posicionando al municipio como sede de actividades deportivas de diferentes niveles de competencia.

De igual manera, durante la vigencia 2026 se ha evidenciado un crecimiento significativo de los procesos de formación y representación deportiva del municipio. La Escuela de Formación Deportiva en fútbol sala ha participado en los Juegos Intercolegiados, COPA FUSTAR de Fútbol Sala, COLOMBIA CUP, como los procesos de PRESELECCION BOYACA en sus diferentes categorías y diferentes torneos y competencias de carácter departamental, permitiendo que los deportistas en proceso de formación adquieran experiencia competitiva y fortalezcan sus capacidades técnicas, tácticas, físicas y comportamentales.

Como resultado del proceso de formación y del trabajo adelantado en las Escuelas de Formación Deportiva, el municipio cuenta además con el equipo **CHIVATÁ ÉLITE F7**, conjunto que participa en la Primera División Profesional de Fútbol 7 de Colombia. Este proyecto constituye un importante referente para el deporte municipal, al permitir la participación de deportistas vinculados al territorio y, especialmente, de jugadores que han desarrollado parte de su proceso deportivo en las Escuelas de Formación de Chivatá.

La participación de CHIVATÁ ÉLITE F7 en una competencia de carácter profesional representa una oportunidad para proyectar el talento deportivo local hacia escenarios de mayor nivel, fortalecer el sentido de pertenencia de la comunidad y posicionar el nombre de Chivatá en el ámbito deportivo regional y nacional. A su vez, demuestra la importancia de

consolidar procesos de formación deportiva sostenibles que permitan que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del municipio encuentren una ruta de desarrollo desde las etapas formativas hasta escenarios competitivos de alto nivel.

En consecuencia, la continuidad de los procesos deportivos durante la vigencia 2026 resulta necesaria para consolidar los avances alcanzados, ampliar la cobertura de participación, fortalecer las Escuelas de Formación Deportiva, promover la competencia en diferentes niveles y garantizar espacios permanentes para el aprovechamiento adecuado del tiempo libre. La participación de 510 deportistas en los Juegos Campesinos 2026, junto con la implementación de los Juegos Campesinitos para niños y niñas de 6 a 13 años, evidencia la necesidad de mantener una oferta deportiva amplia, incluyente y articulada para los diferentes grupos poblacionales del municipio, así mismo la coordinación deportiva.

Por lo anterior, se considera necesario dar continuidad y fortalecer las acciones relacionadas con la promoción, organización, coordinación y desarrollo de los procesos deportivos y recreativos del municipio de Chivatá, contribuyendo al cumplimiento de las metas institucionales de la vigencia 2026 y al fortalecimiento del deporte como herramienta de formación, inclusión social, convivencia, bienestar, identificación de talentos y desarrollo comunitario.
Con la puesta en marcha de las escuelas de formación deportiva en la vigencia 2025, se presenta resultados satisfactorios así: formación fútbol sala, fútbol y baloncesto.

IDENTIFICACIÓN DE LA ESCUELA -MODALIDADES	POBLACION ATENDIDA						
	No de participantes	NIÑOS	NIÑAS	JOVENES		ADULTOS	
				HOMBRE	MUJER	HOMBRE	MUJER
		5 - 14 AÑOS		15 – 28 AÑOS		+ 28 AÑOS	
FUTBOL SALA - FÙTBOL	145	83	15	36	11	0	0
BALONCESTO	14	0	0	0	0	6	8
TOTAL: 157							

Descripción de participación en eventos y /o actividades locales, departamentales y Nacionales.	1. Copa COLOMBIA CUP Fútbol Sala Categoría SUB 17 masculino Participación destacada, demostrando disciplina y buen rendimiento deportivo. 2. Copa Departamental FUTSTAR de Fútbol Sala Categoría SUB 13 masculino Categoría SUB 17 femenino 3. Torneo Departamental de Fútbol Sala Juvenil – Guateque, Boyacá Participación con representación del municipio, fortaleciendo el proceso competitivo juvenil. 4.Copa Departamental de Fútbol Sala – Tunja Categoría SUB 12 femenina – Campeonas departamentales 5. Selectivo Departamental de Fútbol Sala – Liga de Fútbol de Boyacá Categoría SUB 15 y SUB 17 masculino Categoría SUB 15 femenino 6. Torneo Nacional de Fútbol Sala – Copa Niquía (Bello, Antioquia) Categoría SUB 17 masculino Categoría SUB 19 masculino Representando al municipio a nivel nacional. 7. Festival de Fútbol – Samacá Categoría SUB 7 Categoría SUB 9 Primeras experiencias competitivas en el proceso de iniciación deportiva. 8. Copa Veolia de Fútbol de Salón Categoría SUB 14 femenino Categoría SUB 17 femenino Categoría SUB 13 – Clasificada a las fases finales que se disputarán a finales de noviembre. 9. Juegos Intercolegiados 2025 Categoría Infantil masculino Categoría Prejuvenil femenino Categoría Prejuvenil masculino Categoría Juvenil masculino Categoría Juvenil femenino Participación destacada representando a las instituciones educativas del municipio. 10. La escuela de baloncesto representó al Municipio en el Torneo 72 horas, realizado en el Municipio de Tuta. 11. La escuela de baloncesto representó al Municipio en el Torneo Baloncesto Mixto, organizado por el Municipio de Motavita, obteniendo el cuarto lugar. 12. Festivales deportivos, mes de diciembre 2025 en el cual participarón aproximadamente 800 deportistas del departamento. 13. Festivales deportivos, mes de Julio 2026 en el cual participaron aproximadamente 1600 deportistas del departamento. Festivales deportivos internos en todas las categorías de la escuela de formación.

TOTAL	**12 eventos**	
ESTADISTICA DE ATENCIÓN AÑO 2024, VS AÑO 2025	**AUMENTO (NUMERO)**	La escuela de formación deportiva en Fútbol Sala y Fútbol, aumento durante el año 2026, en sus diferentes Categorías.
	DISMINUCIÓN (NUMERO)	NO
	FORTALEZAS	Amplia participación en eventos deportivos de diferentes niveles La escuela ha logrado presencia constante en torneos municipales, departamentales y nacionales, participando en 10 eventos competitivos a lo largo del año, lo que evidencia un proceso sólido de proyección deportiva. Desempeños destacados y logros significativos Resultados como el subcampeonato de la categoría SUB 17 masculino en la Copa Departamental FUTSTAR y el título departamental de la categoría SUB 12 femenina en la Copa Departamental de Tunja demuestran el nivel competitivo y el buen rendimiento de los procesos formativos. Participación diversificada por categorías y géneros La escuela cuenta con representación en múltiples categorías desde iniciación (SUB 7 y SUB 9) hasta niveles juveniles (SUB 19), tanto en ramas masculina como femenina, fortaleciendo la inclusión y el desarrollo integral de los deportistas. Proceso de formación articulado con el sistema escolar La intervención en los Juegos Intercolegiados 2025 con categorías infantil, prejuvenil y juvenil muestra que la escuela trabaja de manera articulada con las instituciones educativas, potenciando el talento desde el ámbito académico y deportivo. Proyección nacional del talento local La participación en el Torneo Nacional Copa Niquía con las categorías SUB 17 y SUB 19 masculino evidencia que la escuela ha alcanzado un nivel competitivo que trasciende lo local y departamental, posicionando al municipio en escenarios nacionales. Implementación de procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento La participación progresiva en festivales de iniciación (SUB 7 y SUB 9), torneos de formación y competencias de alto nivel refleja un proceso estructurado y coherente que garantiza el desarrollo integral de los deportistas. Crecimiento continuo y sostenido del número de deportistas El aumento de categorías activas y la presencia destacada en eventos múltiples muestran que la escuela se encuentra en una etapa de expansión, consolidación y alta demanda por parte de niños, niñas y jóvenes del municipio. Compromiso institucional y comunitario La capacidad para organizar, participar y representar al municipio en diferentes escenarios demuestra una articulación adecuada con instituciones locales, ligas departamentales y comités organizadores, fortaleciendo la imagen y credibilidad de la escuela.
	OPORTUNIDADES	1. Acceso a programas departamentales y nacionales 2. Posibilidad de recibir apoyo institucional 3. Articulación con instituciones educativas 4. Mayor visibilidad por resultados obtenidos, a nivel departamental y nacional 5. Incremento en la demanda de cupos
INSTRUCTOR/ A		FABIAN ANDRES BERNAL MARTINEZ

El municipio de Chivatá reconoce que el deporte contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo económico y fortalece los vínculos sociales promoviendo la tolerancia y el respeto, por ende, nuestro propósito es continuar en esta senda promoviendo la organización de eventos deportivos y promoviendo la continuidad y fortalecimiento de las escuelas de Formación deportiva, por lo cual se hace necesario contratar un coordinador y entrenador deportivo que tenga habilidades en gestión y organización para planificar y coordinar las actividades deportivas de manera eficiente y efectiva, que posea habilidades de liderazgo y comunicación para motivar al equipo, resolver conflictos y mantener una comunicación clara con los diferentes actores (entrenadores, atletas, padres y comunidad en general.), tenga experiencia

previa en el ámbito deportivo, como entrenador, para comprender mejor las necesidades y desafíos del entorno deportivo, adaptarse rápidamente a cambios y situaciones imprevistas, demostrando flexibilidad y resolución de problemas.

En este sentido se observa que la participación regular en actividades deportivas y físicas genera beneficios sociales y para la salud. No solo tiene una incidencia directa en la forma física, sino que también inculca opciones de estilos de vida saludables a los niños y los jóvenes. Varios estudios realizados por la Organización Mundial de la Salud también han puesto de manifiesto que el ejercicio físico puede estimular una salud mental y un desarrollo cognitivo positivos. Se ha vinculado el ejercicio a la mejora de la autoestima y la confianza en uno mismo, así como a la generación de efectos positivos para las personas que sufren algún tipo de afectación de salud.

La administración municipal en el cumplimiento de sus metas del plan de desarrollo, desarrolla diferentes actividades, las cuales requieren de un profesional en deporte que apoye la siguiente agenda institucional, durante la presente vigencia:

SEPTIEMBRE	
Semana Andina De Prevención Del Embarazo Adolescente	21 al 27 de Septiembre
OCTUBRE	
Día Del Boyacensismo	02 de Octubre
Día De La Salud Mental	10 de Octubre
Día Mundial Del Árbol	12 de Octubre
Día De La Raza	12 de Octubre
Día Dulce Niños y Niñas	30 de Octubre
NOVIEMBRE	
Día De Los Muertos	02 de Noviembre
Ferias y Fiestas Chivata	Noviembre
Día De La Policía Nacional	05 de Noviembre
Todos Los Santos	06 de Noviembre
Día De La Madre Comunitaria	09 de Noviembre
Día Celebra La Música	25 de Noviembre
Día Contra El NO Maltrato De La Mujer	25 de Noviembre
DICIEMBRE	
Día De La Discapacidad	03 de Diciembre
Día De La Inmaculada Concepción	08 de Diciembre
Día De La Navidad	24 de Diciembre

Con el presente proceso contractual se pretende que en una persona natural o jurídica se concentre en la prestación de servicios profesionales para fortalecer el sector del deporte y la recreacion en el municipio de Chivatá boyacá, como estrategia para el fortalecimiento del proceso y desarrolló actividades deportivas y recreativas especialmente en las disciplinas de futbol, microfutbol, baloncesto, tejo, ciclo paseos y juegos campesinos para integrar a la comunidad .

La administración municipal de Chivatá Boyacá en ejecución de su programa de gobierno municipal y lo contemplado en el plan de desarrollo municipal, busca diseñar una serie de estrategias, objetivos y metas tendientes al cumplimiento de los planes y programas definidos en cada uno de los sectores de inversión y en el mismo funcionamiento de la entidad ha diseñado objetivos que le permitan dar cumplimiento a su Plan de Desarrollo, como estrategia para la recuperación de la confianza de los ciudadanos hacia las instituciones públicas.

El Plan de Desarrollo, se contempla la promoción de la práctica del deporte y el buen uso del tiempo libre, aumentando las actividades deportivas y recreativas.

Por lo anterior, la Secretaría encargada realizó los estudios previos evidenciando la necesidad de contratar los servicios de apoyo de una persona natural o jurídica, con Estudios en Licenciatura de Educación Física recreación y deporte, durante TRES (03) MESES.

Con la ejecución del objeto contractual que se pretende ejecutar en el ámbito territorial se avanza en el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "CHIVATÁ MANOS A LA OBRA 2024 - 2027" en especial en relación con las metas que se enuncian a continuación:

LÍNEA ESTRATÉGICA DIMENSION:	LE-1-Chivatá manos a la obra por el tejido social
SECTOR	43 - Deporte y Recreación
PROGRAMA	4301 - Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte para desarrollar entornos de convivencia y paz
INDICADOR DE RESULTADO	Habitantes con acceso a procesos de formación deportiva
PRODUCTO	4301007 - Servicio de Escuelas Deportivas
INDICADOR DE PRODUCTO	430100700 niños, niñas, adolescentes y jóvenes inscritos en Escuelas Deportivas

PBIN (PROYECTO)	202500000004250- PIIP

En la actualidad, la administración municipal de CHIVATÁ-BOYACA, no cuenta con personal de planta suficiente para realizar las actividades propias del objeto del presente contrato, por lo que de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 734 de 2012, el Municipio adelanta el presente proceso para la contratación de dichos servicios a partir de proceso de contratación directa.

Con los estudios y documentos previos realizados con ocasión del presente proceso, se evidencia que no existe subordinación por parte del Contratista; que las actividades o productos a ejecutar y/o entregar, obedecen a proyectos establecidos en los planes de acción del Municipio; que el plazo sugerido se justifica en la autonomía y necesidad de la Entidad; y que en el evento en que se configuren actividades recurrentes de la Administración Municipal, se realizarán las gestiones pertinentes, para que bajo las normas legales y los límites presupuestales, justificados con estudios técnicos y financieros, se plantee la posibilidad de la creación de empleos públicos en equidad.

Adicionalmente el presente servicio, contará con el respaldo en el Plan Anual de Adquisiciones, y la disponibilidad de recursos, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS Y/O DOCUEMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 2)

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, CONSISTENTES EN LA COORDINACIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MULTIDEPORTIVA Y APOYO A LOS PROCESOS TURÍSTICOS Y CULTURALES; IGUALMENTE COMO INSTRUCTOR DE LAS DISCIPLINAS DE FÚTBOL, FÚTBOL DE SALÓN Y BALONCESTO, CON EL PROPOSITO DEL FORTALECIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA GESTIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "CHIVATA MANOS A LA OBRA, VIGENCIA 2024-2027".

Dada la naturaleza del contrato a celebrar no requiere ningún tipo de licencia. Sin embargo, la única autorización que se demanda para su celebración, es la de la verificación de la idoneidad y experiencia frente al perfil exigido al contratista, la cual la expide el ordenador del gasto, con el perfeccionamiento del contrato, previa verificación de los requisitos mínimos en el momento que se proyecta el estudio previo y se emite análisis del sector.

3.1. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, COMO CRITERIO DE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código UNSPSC	DESCRIPCION
801116	Servicios de Personal Temporal
90141703	Deportes juveniles

Se verifica que los códigos asignados para este contrato su relación y la oportunidad de su contratación se encuentran previstos en el (PAA) Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Chivatá, publicado en el SECOP.

3.2. PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo máximo de ejecución será de **TRES (03) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta, sin exceder el **31 de diciembre de 2026.**

3.3. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las actividades deberán desarrollarse en el lugar, dentro del territorio Colombiano, que las operaciones logísticas, operacionales y técnicas lo requieran, pero especialmente en jurisdicción del Municipio de Chivatá Boyacá

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

3.4.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En el evento que el Municipio de Chivatá celebre contrato, el futuro contratista, deberá cumplir con las obligaciones administrativas y jurídicas, propias de la naturaleza de aquel, y frente al alcance del presente objeto deberá realizar las siguientes:

1. Prestar servicios como licenciado en educacion fisica recreacion y deportes, en el desarrollo del programa hábitos y estilos de vida saludable, aprovechamiento del tiempo libre, al Municipio de Chivatá Boyacá, a través de diferentes

actividades deportivas en las diferentes disciplinas que permitan integrar a toda la comunidad Chivatense.PARAGRAFO: La prestación del servicio se realizará de conformidad al cronograma de actividades establecido, los informes y consultas podrán solicitarse al contratista a través de medios electrónicos y de comunicación virtual, sin detrimento a que, por necesidad del servicio, el Contratista deba realizar visitas en horas laborales de la Entidad, con el fin de participar en reuniones de gobierno, personalmente o por medio de personal a su cargo al Municipio. Los requerimientos podrán hacerse personalmente; por cualquier medio electrónico; al celular No.3106871180; o de ser necesario, por escrito fijando el término para la resolución, bien sea a través de correo certificado ó a través de correo electrónico a la dirección de email: bernalfabianandres@gmail.com, de todas formas, el Contratista, por no tener subordinación, ni jornadas laborales, distintas al tiempo que se requiera, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y/o entrega de productos, en los términos establecidos en el contrato, goza bajo su absoluta responsabilidad de la disponibilidad de su tiempo, sin detrimento a la vigilancia, control y seguimiento, que realice el supervisor a las actividades del Contrato.
2. Convocar y realizar campañas de promoción con el objetivo de incentivar la inscripción de nuevos integrantes a las diferentes escuelas de formación deportiva del municipio de Chivata.
3. Coordinar, organizar y desarrollar actividades deportivas, culturales y artísticas que el municipio de Chivatá programe como estrategia para la recreación, el deporte y aprovechamiento del tiempo libre.
4. Organizar y dirigir eventos (campeonatos, festivales, torneos) en las diferentes disciplinas deportivas para promover la práctica del deporte en el Municipio de Chivatá.
5. Coordinar y organizar salidas, intercambios deportivos y culturales con otros procesos o escuelas de formación deportiva y cultural de la región.
6. Apoyar a la Secretaria de Igualdad y Participación Comunitaria en la proyección y formulación de estudios y documentos previos, orientados a la suscripción de convenios y contratos relacionados con el sector deporte y cultura.
7. Planificar y dirigir sesiones de enseñanza deportiva en fútbol, fútbol sala y baloncesto, aplicando estrategias pedagógicas orientadas a la formación integral, el aprendizaje activo y la evaluación del progreso de los estudiantes.
8. Desarrollar estrategias en conjunto con la Secretaria de Igualdad y Participación Comunitaria en articulación con los programas de salud, atención a población con discapacidad, persona mayor, infancia y adolescencia, juventud, mujer, deporte, cultura y turismo en el Municipio.
9. Organizar campeonatos internos en las diferentes disciplinas deportivas en favor de los funcionarios de la administración municipal.
10. Realizar el acompañamiento, organización y coordinación de los juegos campesinos para la presente vigencia, siguiendo los lineamientos fijados por el gobierno nacional.
11. Ejercer control y custodia sobre cada uno de los escenarios deportivos del Municipio de Chivatá.
12. Desarrollar estrategias en conjunto con la Secretaría de Cultura y Turismo del Departamento, que ayuden a posicionar el Municipio de Chivatá como centro importante del ámbito cultural y turístico.
13. Ejercer control, cuidado y custodia de los elementos de dotación a cargo de las escuelas de formación deportiva del Municipio de Chivatá.
14. Elaborar y presentar informe de actividades artísticas culturales y deportivas que organice la entidad territorial.
15. Presentar un informe mensual, al supervisor del contrato, describiendo detalladamente cada una de las actividades realizadas en virtud del objeto del contrato, durante la vigencia del contrato.
16. Las demás relacionadas con el objeto y alcance del contrato, debidamente informadas o solicitadas por el Supervisor.

3.4.2. OBLIGACIONES GENERALES:

El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas. En general se obliga a:

1. Dar cumplimiento al objeto contractual, su alcance y actividades específicas señaladas en el presente documento y en los estudios y documentos previos.

2. Ejecutar el contrato en el término y en las condiciones pactadas.

3. Disponer del tiempo necesario para la ejecución de las actividades contenidas en el objeto y alcance del presente contrato.

4. Atender las sugerencias presentadas por el (la) o por el Supervisor, relacionadas con el objeto del contrato.

5. Elaborar y presentar los informes y/o evidencias, que el (la) o el Supervisor requieran, dentro del término prudencial que fijen.

6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamientos injustificados.

7. Mantener la reserva y confidencialidad, sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

8. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social de conformidad con lo previsto en la Ley Colombiana vigente.
9. El CONTRATISTA deberá cumplir con lo descrito en la propuesta y las exigencias del municipio de acuerdo con los procedimientos adelantados y las competencias legales.

10. Aplicar los procesos y procedimientos del Sistema de Gestión Documental, el Manual de Procesos y procedimientos del sistema de Control Interno MECI y demás documentos que hacen parte de los manuales de contratación, supervisión e interventoría, adoptados por la Entidad Territorial.

11. Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar el CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del Municipio. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.

12. Apoyar por necesidad del servicio y conforme al objeto y alcance contractual, a la Directiva y/u oficina, a la cual preste sus servicios, en la proyección de documentos relacionados con la vigilancia, seguimiento y control, de otros contratos a cargo de la Entidad Territorial.

3.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer el respectivo seguimiento, vigilancia y control, en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos y normatividad legal vigente.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos a su cargo, que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los estudios y documentos previos que de él hacen parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos previstos en la Ley.
7. todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato.

3.6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Por la naturaleza del contrato y conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 3; Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4, literal H; y Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9., se trata de un Contrato que se celebrará, bajo la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA y la causal de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, cuyo objeto se relaciona con: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO LICENCIADO EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE, CONSISTENTES EN LA COORDINACIÓN DE LA ESCUELA DE FORMACIÓN MULTIDEPORTIVA Y APOYO A LOS PROCESOS TURÍSTICOS Y CULTURALES; IGUALMENTE COMO INSTRUCTOR DE LAS DISCIPLINAS DE FÚTBOL, FÚTBOL DE SALÓN Y BALONCESTO, CON EL PROPOSITO DEL FORTALECIMIENTO Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA GESTIÓN CULTURAL Y TURÍSTICA EN EL MUNICIPIO DE CHIVATÁ BOYACÁ EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO "CHIVATA MANOS A LA OBRA, VIGENCIA 2024-2027"."

3.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA y a favor del Municipio de Chivatá, estará a cargo del (de la) Licenciada ANA MILDRETH PIRACOCA FAGUA, quien se desempeña como Secretaria de Igualdad y Participación Comunitaria.; o quien haga sus veces; o la persona que designe el (la) **Alcalde Municipal.** En todo caso, el Supervisor (a) y contratista, tendrán a su cargo las responsabilidades descritas en los artículos 82 y s.s. de la Ley 1474 de 2011, como en los manuales de contratación, supervisión e interventoría vigentes en la Entidad, debiendo para ello verificar los informes, hacer seguimientos a las actividades y ejecución contractual, especialmente en los controles de carácter financiero, contable, técnico, administrativo y jurídico.

3.8. PLAZO PARA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; no obstante, por tratarse de una facultad potestativa, la Entidad Territorial, suscribirá acta de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los Cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del Plazo de ejecución y en todo caso se dará aplicación a los términos consagrados en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

4. JUSTIFICACION DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 3)

El presente contrato PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, se regirá por las normas que orientan la materia, especialmente las contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes o que las modifiquen.

El contrato a celebrarse, por las actividades y productos a esperar y conforme a la necesidad de la Entidad contratante, se encuentra enmarcado dentro de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA y bajo la causal de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

Por tratarse de un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, que implican confianza, han de desarrollarse con personal idóneo, contratado de modo directo.

Desde el punto de vista jurisprudencial, la Entidad ha tenido las limitaciones del siguiente orden:

Material: Deben estar relacionados con la administración o funcionamiento de la Entidad.

Funcional: Las actividades no deben poder realizarse con personal de planta o deben requerir conocimientos especializados.

Laboral: No deben generar relación laboral ni prestaciones sociales.

Temporal: Se celebrarán por el término estrictamente indispensable, en el sentido de que una vez se acaba la necesidad, debe terminar el contrato.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL MISMO Y FORMA DE PAGO (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 4)

El valor estimado del contrato, conforme al análisis del sector, adjunto al presente estudio previo, puede llegar a costar: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MLCTE. ($8.400.000,00), para lo cual se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. **COORDINADOR DEPORTIVO**, de fecha 27 de agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda y que corresponde a la siguiente descripción:

Nº CDP	FECHA CDP	CÓDIGO RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
313	27 de agosto de 2026	2320202009-124-124303-16-4301007	SGP-propósito General, Libre Inversión.	Eventos deportivos/escuelas de formación..	$8.400.000,00
TOTAL					$8.400.000,00

El Municipio de Chivatá pagará mediante Mediante actas parciales de igual valor, Conforme al avance y ejecución del contrato, previo el informe de gestión y una vez terminada la prestación de servicios a satisfacción por parte del municipio., previa acta o certificación de cumplimiento suscrita por parte del supervisor (a), **Licenciada ANA MILDRETH PIRACOCA FAGUA**, quien se desempeña como Secretaria de Igualdad y Participación Comunitaria. o quien haga sus veces.

Nota: El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

Igualmente, el valor del contrato incluye, honorarios; gastos de ejecución; pólizas si aplica; aportes al sistema de seguridad social en salud (IBC 40% del valor total del contrato); y estampillas e impuestos del orden Nacional y Territorial, que corresponden al siguiente detalle: Estampilla para el bienestar del adulto mayor 4%; Estampilla pro cultura 1.5 %; Estampilla Pro deporte 1%; RETEICA, según el Estatuto de rentas Municipal; como también, los impuestos nacionales establecidos por la DIAN en la tabla de retención en la fuente vigente

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE OFERTA MÁS FAVORABLE (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 5)

Se aplicará lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, que señala: Que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Por tratarse de un servicio de apoyo a la gestión administrativa a un cargo del nivel directivo, que implican además confidencialidad y lealtad con la Entidad estatal, nos acogemos a la modalidad de contratación directa; sin detrimento, a que la Entidad verifique la idoneidad del personal que realice el apoyo a la gestión administrativa.

Se deja constancia que, conforme a la misma norma, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, por lo tanto, el presente estudio, es prueba de tal circunstancia.

6.1. PERFIL DEL CONTRATISTA E IDONEIDAD

NIVEL DE FORMACIÓN, PERFIL O NATURALEZA		Dada la naturaleza del servicio a contratar, éste requiere ser ejecutado por una persona natural o jurídica, que certifique un (01) profesional en Educación Física Recreación y Deporte.
EXPERIENCIA	**EXPERINECIA GENERAL**	El contratista deberá acreditar experiencia como Licenciado en educación física Recreación y Deportes, especialmente en la coordinación de actividades deportivas y agendas institucionales.
	EXPERIENCIA ESPECIFICA	El contratista deberá acreditar la ejecucion de al menos dos (02) contratos con entidad publica y/o privada relacionados con el objeto y alcance del contrato.

6.2. REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA POR PARTE DEL CONTRATISTA

6.2.1. Requisitos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de persona natural

1. HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA IMPRESA DE LA PLATAFORMA SIGEP (ACTUALIZADA)
2. CONSTANCIA DE ACTUALIZACIÓN SIGEP, EXPEDIDA POR EL RESPONSABLE DE LA PLATAFORMA SIGEP
3. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DE LA PERSONA NATURAL; REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA
4. RUT PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA
5. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR DESCARGADO DE LA PÁGINA WWW.LIBRETAMILITAR.MIL.CO. PARA EL PERSONAL EN RETIRO DE LAS FFMM Y DE POLICÍA ADJUNTAR CÉDULA MILITAR
6. TARJETA PROFESIONAL (CUANDO SE REQUIERA)
7. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES EN EL FUFP
8. CERTIFICADO MÉDICO PRE OCUPACIONAL (VIGENTE)
9. ANTECEDENTES DE LA PROFESIÓN SI APLICA
10. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES PROCURADURÍA
11. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES CONTRALORÍA
12. CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES POLICÍA
13. CERTIFICACIÓN DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS
14. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE ALIMENTOS (ARTÍCULO 6, LEY 311 DE 1996)
15. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.
16. PAZ Y SALVO MUNICIPAL VIGENTE DE LA PERSONA NATURAL O DE LA PERSONA JURÍDICA
17. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA CON TODOS SUS SOPORTES
18. CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA LABORAL
19. CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD O PLANILLA DE PAGO DEL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA CONTRATACIÓN EN EL CASO DE PERSONA NATURAL; EN CASO DE PERSONA JURÍDICA MEDIANTE CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL, CUANDO ESTE EXISTA DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY.
20. CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018
21. RETHUS (SI APLICA)
22. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

6.2.2. Requisitos para prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de persona Jurídica

1. RUT DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL
2. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS PROCURADURÍA VIGENTE DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL
3. CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES CONTRALORÍA VIGENTE DE LA PERSONA JURÍDICA Y DEL REPRESENTANTE LEGAL
4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y DE POLICÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
5. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC (LEY 1801 DE 2016), DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
6. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM, DEL REPRESENTATE LEGAL DE LA EMPRESA
7. CERTIFICACIÓN DE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES, DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA, CONFORME A FORMATO ESTABLECIDO POR LA ENTIDAD TERRITORIAL
8. FOTOCOPIA DE LA CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA

9. FOTOCOPIA LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO DE DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR DESCARGADO DE LA PÁGINA www.libretamilitar.mil.co .PARA EL PERSONAL EN RETIRO DE LAS FFMM Y DE POLICÍA ADJUNTAR CÉDULA MILITAR, DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
10. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO
11. CERTIFICADO MÉDICO, EXAMEN PREOCUPACIONAL DEL REPRESENTANTE LEGAL
12. CERTIFICACIÓN DE AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD O PLANILLA DE PAGO DEL MES INMEDIATAMENTE ANTERIOR A LA CONTRATACIÓN, EXPEDIDA POR EL REVISOR FISCAL, CUANDO ESTE EXISTA DE ACUERDO CON LOS REQUERIMIENTOS DE LEY
13. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE ALIMENTOS (ARTÍCULO 6º, LEY 311 DE 1996) DEL REPRESENTANTE LEGAL
14. HOJAS DE VIDA DEL PERSONAL QUE PRESTA LOS SERVICIOS PARA LA EMPRESA
15. SOPORTE DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL O VINCULACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DEL PERSONAL DE LA EMPRESA
16. CERTIFICACIÓN BANCARIA DE LA EMPRESA
17. PAZ Y SALVO MUNICIPAL
18. PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA CON TODOS SUS SOPORTES, DE ACUERDO A LOS ESTUDIOS PREVIOS ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD
19. CONSULTA DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS LEY 1918 DE 2018
20. RETHUS (SI APLICA)
21. CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM

7. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 6)

El análisis de la tipificación, asignación y estimación de los riesgos, se encuentran señalados en el **ANEXO No. 01**, denominado **ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO**, el cual se realizó atendiendo los lineamientos de Colombia Compra eficiente en el manual para la identificación y cobertura del riesgo y cuyo documento forma parte del presente estudio.

8. GARANTÍAS Y ANÁLISIS DE EXIGENCIA (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 7)

Conforme a lo contemplado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, referente a la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa y su justificación de exigibilidad o no, la Entidad considera que teniendo en cuenta el valor del contrato; la forma de pago; la vigilancia y control por parte del supervisor; de los requerimientos jurídicos del Estatuto general de contratación; y por el nivel de riesgo frente a un eventual daño patrimonial, algunos contratos requerirán garantías.

Para el contrato que nos ocupa, el Contratista a más tardar dentro de los **dos (02)** días siguientes a la suscripción del mismo, SI APLICA O NO, conforme al siguiente cuadro, deberá constituir a favor del Municipio de Chivatá Boyacá, la garantía única de cumplimiento, a favor de la Entidad Estatal, que incluya los siguientes amparos:

PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO	SUFICIENCIA Y VIGENCIA
CUMPLIMIENTO			
Amparo de cumplimiento del contrato		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
Amparo de calidad de prestación de los servicios		X	Diez (10%) del valor del contrato; vigente por el término del contrato y cuatro (04) meses más.
Amparo de pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización laboral		X	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato; vigente por el plazo del contrato y tres (03) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		X	200 smlmv; vigente por el periodo de ejecución del contrato.

NA: No Aplica
NE: No Expiden

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En atención a lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 del 2015, la Entidad para efectos del proceso de contratación determinará la aplicabilidad del acuerdo comercial siguiendo las siguientes reglas en orden consecutivo:

Si la Entidad estatal no hace parte de las Entidades incluidas en el acuerdo comercial, el proceso de contratación no está cubierto por este y en consecuencia no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Si la Entidad estatal está incluida en el acuerdo comercial y el presupuesto oficial del proceso de contratación es inferior al valor a partir del cual el acuerdo es aplicable, el proceso de contratación no está cubierto y en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Si el proceso de contratación está incluido se sugiere utilizar la tabla siguiente:

ACUERDO		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIONES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	NO	NO	NO	NO
	PERÚ	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MÉXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	NO	NO	NO
	GUATEMALA	SI	NO	NO	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA		NO	NO	NO	NO

De conformidad con las anteriores consideraciones se deja constancia que el contrato estatal pretendido NO se encuentra cobijado por acuerdos comerciales.

10. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ESTUDIO PREVIO

1. Solicitud y Certificado de Disponibilidad presupuestal.
2. Certificado de Radiciación y de Viabilidad Técnica en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión y el Certificado de Inclusión en el Plan de Desarrollo, si aplica.
3. Certificación de Planta de Personal expedido por el (la) Jefe de talento humano.

11. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Con el presente estudio queda demostrado que el Municipio de Chivatá tiene necesidad de contratar el servicio referido, bajo la modalidad de selección indicada y conforme a la causal señalada. La actividad se encuentra plenamente planificada y por lo tanto, por ser viable técnica y jurídicamente, se recomienda llevar a cabo la aludida contratación.

En constancia de lo anterior, se suscribe por quien elabora el estudio previo y se pone a disposición del (la) titular del Despacho del Alcalde Municipal para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Nombre: ANA MILDRETH PIRACOCA FAGUA
Cargo: Secretaria de Igualdad y Participación Comunitaria

Proyectó: ANA MILDRETH PIRACOCA FAGUA / Secretaria de Igualdad y Participación Comunitaria
Revisó: ANA MILDRETH PIRACOCA FAGUA / Secretaria de Igualdad y Participación Comunitaria
Revisó: FREDDY VILLAREAL RAMIREZ PEREZ / Asesor Jurídico externo de Contratación Estatal
Aprobó: YESID ALEXANDER BERNAL HERNÁNDEZ / Alcalde Municipal